



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Traspaso de Recursos de fecha 06 de diciembre de 2013, que suscriben: el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante "**MEF**", con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, señor **Carlos Adrian Linares Peñaloza**, identificado con DNI N° 25741387, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 350-2013-EF/52; y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Piura**, en adelante "**GR PIURA**", con domicilio en Av. San Ramon S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, Piura, para los efectos de este convenio debidamente representado por el Presidente Regional de Piura, señor **Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI N° 02616132, debidamente autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 957-2013/GRP-CR, de fecha 09 de octubre de 2013 del Gobierno Regional de Piura; los mismos que convienen y acuerdan los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, hasta por la suma de **S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, que será efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 1.2. El Artículo 7° (Atención del servicio de deuda) del Decreto Supremo N° 224-2013-EF establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 399-2013/GOB.REG.PIURA-100000 del 09 de octubre de 2013, el **GR PIURA** ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, la suma de **S/. 7 132 939,50 (Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles)**, en adelante "**EI PRÉSTAMO**", para ser destinada al financiamiento de los siguientes proyectos, en adelante **LOS PROYECTOS**:





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jose Carlos Mariategui del A.H. Tacala, Distrito de Castilla – Piura – Piura.
- Construcción del Puente San Miguel (Ex -Puente Viejo), Provincia de Piura – Piura.
- Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Tunal, en el Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Distrito de Lalaquiz – Huancabamba –Piura.
- Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER – Piura, Departamento de Piura.
- Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal Principal Pueblo Nuevo – Distrito de Colan, Provincia de Paita –Piura.

1.4. Con esa finalidad, y en armonía con lo dispuesto por el Artículo 26° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en adelante TUO de la Ley General, el **GR PIURA**, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 957-2013/GRP-CR de fecha 09 de octubre de 2013 ha acordado, entre otros:

- a) La aprobación de la gestión de un endeudamiento con el Gobierno Nacional, actuando a través del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 7 132 939,50 (Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles), que será destinada a financiar **LOS PROYECTOS**.
- b) Autorizar al Presidente Regional, Sr. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, a suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos.

1.5. Conforme al Artículo 26° del TUO de la Ley General, en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el **MEF**, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en adelante “**DGETP**”, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda.

1.6. Asimismo, el Artículo 27° del TUO de la Ley General autoriza al **MEF** a efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan, con sus propios recursos, el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un Convenio de Traspaso de Recursos.

Dicha comisión será calculada sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento. El porcentaje a cobrarse por la referida comisión anual será establecido en la Ley de Endeudamiento que se aprueba anualmente.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 1.7. El Artículo 3° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que el porcentaje a ser cobrado durante el referido año por concepto de la comisión anual señalada en el numeral precedente, será equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento.
- 1.8. A través de la Cuarta Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha modificado la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley General, con la finalidad de establecer que, cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar el reembolso al Gobierno Nacional, por concepto de los compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, se realice a través de Asignaciones Financieras, la **DGETP** tiene la facultad para deducir los montos requeridos para atender las obligaciones y efectuar la transferencia, directamente, a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

Para tal efecto, es responsabilidad de las entidades públicas que tienen a cargo dichas obligaciones, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo, en el marco de las normas legales vigentes, por el monto de las obligaciones y en atención al cronograma establecido para el cumplimiento del servicio de deuda.

- 1.9. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley General y el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 350-2013-EF/52.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **MEF** efectúa el traspaso a la **GR PIURA**, de los recursos provenientes de **EL PRÉSTAMO**, así como las condiciones en que la **GR PIURA** reembolsará al **MEF** el principal y la respectiva carga financiera derivada de **EL PRÉSTAMO**, y para el pago de la Comisión a que se refieren los numerales 1.6 y 1.7 de la Cláusula Primera del presente Convenio.



CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS.

- 3.1 El **MEF** traspasa a favor de la **GR PIURA** los recursos provenientes de **EL PRÉSTAMO** hasta por la suma de **S/. 7 132 939,50 (Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles)**, para ser destinados, exclusivamente, en el financiamiento de **LOS PROYECTOS**.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 3.2 El servicio de deuda derivado de **EL PRÉSTAMO** y demás gastos, será atendido por el **MEF**, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

La **GR PIURA** reembolsará al **MEF** el importe de **EL PRÉSTAMO** y su respectiva carga financiera, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

- 3.3 La **GR PIURA** pagará al **MEF** una comisión anual equivalente al 0,1% sobre el total del saldo adeudado de **EL PRÉSTAMO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

CLAUSULA CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EL PRÉSTAMO AL MEF

- 4.1 La **GR PIURA** reembolsará al **MEF** el importe de **EL PRÉSTAMO**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Monto de **EL PRÉSTAMO** : Hasta **S/. 7 132 939,50** (Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles).
- b) Plazo de reembolso : En tres (03) años, contados después de los 60 días calendario de la suscripción del presente Convenio de Traspaso de Recursos.
- c) Forma de pago principal : En cuotas mensuales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales vencerá sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de la primera Asignación Financiera de los recursos de **EL PRÉSTAMO** a favor de la **GR PIURA**.
- d) Tasa aplicable al reembolso : Devengará una tasa de interés efectiva anual (TEA) de 4,15%. La tasa de interés se aplicará a partir de la primera Asignación Financiera o desembolso.
- e) Pago de intereses : El monto total de interés será pagado en cuotas mensuales consecutivas, la primera de las cuales vencerá sesenta (60) días calendario contados desde la fecha del primer desembolso o Asignación Financiera de los recursos de **EL PRÉSTAMO** a favor de la **GR PIURA**.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- f) Comisión anual : Se pagará semestralmente, el 0,1% sobre el saldo adeudado de **EL PRÉSTAMO** y se depositará en la cuenta indicada por la **DGETP**.

Las cuotas del pago de intereses y de la comisión anual se adicionarán a las cuotas de reembolso de **EL PRÉSTAMO**.

- 4.2 El monto de la Comisión Anual se determinará según la fórmula siguiente:

$$CA = SA * 0,001 * n / 365$$

Donde:

CA: Comisión Anual
SA: Saldo adeudado
n: Número de días

El monto resultante se depositará semestralmente en la cuenta respectiva, en las fechas de reembolso de **EL PRÉSTAMO**.

- 4.3 La **GR PIURA** atenderá el reembolso de **EL PRÉSTAMO** al **MEF**, con cargo a sus Recursos Determinados por concepto de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea; según corresponda, conforme al mecanismo que se desarrolla en la Clausula siguiente.

CLAUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE REEMBOLSO DE EL PRÉSTAMO AL MEF.

- 5.1 En el marco de lo dispuesto en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley General, la **GR PIURA** autoriza a la **DGETP** a deducir de sus Recursos Determinados por concepto de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, según corresponda, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso a favor del **MEF**, y los transferirá directamente a la cuenta que determine la **DGETP**.
- 5.2 La **GR PIURA**, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitirá y registrará, al inicio de cada Año Fiscal, la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestario por el monto total proyectado del reembolso de **EL PRÉSTAMO** al **MEF**, en función a las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta anterior.
- 5.3 La **GR PIURA** registrará la ejecución del gasto en el SIAF-SP.
- 5.4 Si algún pago derivado del reembolso de la **GR PIURA**, en cumplimiento del presente convenio, ocurriera un día sábado, domingo o en día que sea feriado bancario, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MEF

El MEF se compromete a traspasar los recursos de **EL PRÉSTAMO** a favor de la **GR PIURA** para financiar **LOS PROYECTOS**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA GR PIURA

- 7.1 Asegurar que los montos traspasados de **EL PRÉSTAMO** se utilicen, exclusivamente, en financiar **LOS PROYECTOS**.
- 7.2 Asumir la responsabilidad de la ejecución de **LOS PROYECTOS** y por tanto cumplir con todas las obligaciones establecidos en los contratos suscritos para tal efecto.
- 7.3 Realizar las acciones que sean necesarias, con la finalidad de cumplir oportunamente con el reembolso a favor del **MEF**.
- 7.4 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo escrito entre las Partes.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio deberán ser presentadas por escrito. Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Jr. Junín N° 319, piso 8°
Lima 1
Fax 626-9921.

GR PIURA

Av. San Ramon S/N Urb. San Eduardo – El Chipe
Provincia de Piura
Departamento de Piura
Telefax (073) 284600





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

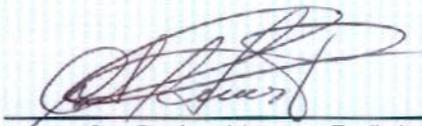
CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando la **GR PIURA**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de diciembre del año 2013.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas

Por el Gobierno Regional de Piura


Sr. Carlos Linares Peñaloza
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público


Sr. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional de Piura

